

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7600131030032019-00057-00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLÍNICA DE ARTRITIS TEMPRANA S.A.S.
DEMANDADOS: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD

Ha llegado comunicación del juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga donde se informa sobre el embargo y secuestro de los remanentes; sin embargo, este proceso se terminó por conciliación desde el 24 de septiembre de 2020, por lo tanto, no hay lugar a tener en cuenta la solicitud.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

AGREGAR al expediente sin cursar la solicitud de remanentes radicada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga por encontrarse el expediente terminado y archivado. Oficiéase comunicando lo anterior al referido despacho.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2019-00057-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**964dde638cbb083e748768f08e650b45f22942fd2333ea87a67a91105f84
3760**

Documento generado en 27/09/2021 03:30:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>